

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

- PROCESO : No. 11012020003 – Por el SINIESTRO MARÍTIMO de ABORDAJE de la motonave “SPILBUN 20, MATRÍCULA CP-01-2850-B y la motonave SIN NOMBRE Y SIN MATRÍCULA”.
- PARTES : Señores Capitán, armador y tripulación de la motonave SPILBUN 20, MATRÍCULA CP-01-2850-B, Capitán y propietario de la motonave SIN NOMBRE Y SIN MATRÍCULA, DEMÁS PARTES INTERESADAS.
- AUTO : De fecha siete (07) de julio del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se ordena dar inicio a la investigación con ocasión del Siniestro Marítimo de ABORDAJE de la motonave SPILBUN 20, matrícula CP-01-2850-B y la motonave SIN NOMBRE y SIN MATRÍCULA.

---

Se fija el presente ESTADO, el día VEINTISIETE (27) de Julio de 2020, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la Secretaría.



ROBERTO CARLOS GRANADOS DEL CASTILLO  
Asesor Jurídico CP-01

---

Se desfija el presente estado el día \_\_\_\_\_ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

ROBERTO CARLOS GRANADOS DEL CASTILLO  
Asesor Jurídico CP-01

---

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

Buenaventura, 07 JUL 2020

Teniendo en cuenta que a este despacho ha sido remitida protesta de fecha 29 de abril de 2020, a través del cual se ponen en conocimiento de este despacho los hechos ocurridos el día 25 de abril de 2020, cuando la motonave Spilbun 20, matrícula CP-01-2850-B, se encontraba realizando tránsito hacia boya de mar y se presentó un abordaje con una embarcación de pesca artesanal, siendo aproximadamente las 0125 horas; y por ser este despacho competente para investigar esta clase de siniestros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículos 26, 27 y 35, se abre la presente investigación por el Siniestro Marítimo de Abordaje, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos y determinar si hubo violación a las normas o reglamentos que rigen la Actividad Marítima de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. Señálese el día jueves seis (06) de agosto de 2020, a las 09:00 horas para adelantar la primera audiencia pública.
2. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, al señor Jose Fredy Portocarrero Suarez, capitán de la motonave Spilbun 20, matrícula CP-01-2850-B.
3. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, al señor Gilberto Asprilla Rivas, en calidad de representante legal de la empresa SPILBUN S.A., o quien haga sus veces, empresa propietaria de la motonave Spilbun 20, matrícula CP-01-2850-B.
4. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, al señor José Domingo Murillo, en calidad de capitán y propietario de la motonave Sin nombre y sin matrícula.
5. Citar y escuchar en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento al señor Nicolás Sarmiento, piloto práctico de la compañía SPILBUN S.A., en calidad de pasajero de la motonave Spilbun 20, matrícula CP-01-2850-B.
6. Citar y escuchar en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento al señor Diego Fernández, piloto práctico de la compañía SPILBUN S.A., en calidad de pasajero de la motonave Spilbun 20, matrícula CP-01-2850-B.
7. Citar y escuchar en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento al señor Nilson Barahona Tribiño, en calidad de marinero de la motonave Spilbun 20, matrícula CP-01-2850-B.
8. Solicitar a la ECTVM grabación de la Carta Electrónica Navy Harbour, correspondiente a la maniobra de zarpe de la motonave Spilbun 20, matrícula CP-01-2850-B para el día 25 de abril de 2020, a las 0125 horas aproximadamente.
9. Solicitar al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Del Pacífico análisis de las condiciones meteomarinas y de marea real presentadas para la bahía interna de Buenaventura para el día 25 de abril de 2020.
10. Alléguese a la investigación la siguiente documentación:
  - Señal No. 291639R de abril de 2020.
  - Protesta No. 291145042020, de fecha 29 de abril de 2020.
  - Oficio de fecha 2500400R de abril de 2020.

- Oficio de fecha 29 de abril de 2020, suscrito por el señor José Domingo Murillo, capitán de la motonave sin nombre y sin matrícula.
  - Informe de inspección realizada a la motonave Spilbun 20, matrícula CP-01-2850-B.
  - Oficio No. 11202000974, de fecha 04 de mayo de 2020.
  - Impresión de correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2020, remitido por SPILBUN S.A., con sus anexos.
  - Fotocopia del certificado de matrícula de la motonave Spilbun 20.
  - Fotocopia del certificado nacional de seguridad para buque de servicio especial de la motonave Spilbun 20.
  - Fotocopia de la hoja de vida de gente de mar del señor Jose Fredy Portocarrero Suarez, capitán de la motonave Spilbun 20.
11. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 37, en el cual se indique:
- a. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
  - b. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
  - c. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
  - d. Los fundamentos de derecho que invoque.
  - e. Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
  - f. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
  - g. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.
12. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.
13. Notificar por estado conforme lo establece el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 36.
14. Infórmese a la Dirección General Marítima la apertura de la presente investigación.
15. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Capitán de Navío **ANDRÉS ALBERTO APONTE NOGUERA**  
 Capitán de Puerto de Buenaventura